

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de diciembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 230-2020-CU.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 17 de diciembre de 2020, sobre el punto de agenda 10. PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTES 2020: 10.2. FCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la



Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 181-2020-CU del 07 de octubre de 2020, aprueba con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-A, la contratación, a plazo determinado, según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de los dieciséis docentes de la Facultad de Ciencias Administrativa;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio N° 094-2020-D-FCA-UNAC (Expediente N° 01088882) recibido el 14 de octubre de 2020, remite la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 011-2020-CF-FCA-UNAC del 01 de octubre de 2020, que ratifica y aprueba la Resolución de Decano N° 168-2020-D-FCA-UNAC del 28 de setiembre de 2020, por el cual aprueba la propuesta del Director de Departamento Académico de los veintiún docentes para contrato a plazo determinado por el Semestre Académico 2020-B;

Que, asimismo, con Oficio N° 095-2020-D-FCA-UNAC (Expediente N° 01088907) recibido el 14 de octubre de 2020, remite la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 170-2020-D-FCA-UNAC del 13 de octubre de 2020, que aprueba la propuesta de cuatro docentes para planilla a plazo determinado para el Semestre Académico 2020-B en reemplazo de cuatro docentes renunciando seleccionados para el Semestre Académico 2020-B, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 329-2020-ORH-UNAC e Informe N° 393-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 21 de octubre de 2020, respectivamente, en relación a la propuesta para el Semestre Académico 2020-B, de la Contratación de Docentes a plazo determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF de veintiún docentes, según el siguiente detalle: **1.** Código Nuevo, Cecilia Bertha Anaya López, Registro AIRHSP 000194, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **2.** Código Nuevo, David Campomanes Buendía, Registro AIRHSP 000198, Plaza DCU-B2 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **3.** Código Nuevo, Karen Melisa Condori Zamora, Registro AIRHSP 000232, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **4.** Código Nuevo, Felipe Lizandro Delgado Estrada, Registro AIRHSP 000233, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **5.** Código Nuevo, Daril Luis Gonzales Vilca, Registro AIRHSP 000190, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **6.** Código Nuevo, Vicente Tomas Guerrero Acosta, Registro AIRHSP 000930, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **7.** Sin Código, Manuel Fritz Lopez Pumayata, Registro AIRHSP 000209, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **8.** Código Nuevo, Rolando Lovera Bernaola, Registro AIRHSP 000207, Plaza DCU-A1 32 horas, y monto mensual de S/ 5,956.00; **9.** Código Nuevo, Sonia Luque Peralta, Registro AIRHSP 000191, Plaza DCU-A1 32 horas, y monto mensual de S/ 5,956.00; **10.** Sin Código, Manuel Alberto Manrique Nugent, Registro AIRHSP 000704, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **11.** Código Nuevo, Orlando Juan Marquez Caro, Registro AIRHSP 000185, Plaza DCU-B1, 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **12.** Código Nuevo, Sara Isabel Meza Morales, Registro AIRHSP 000929, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **13.** Código N° 905751, José Abdón Morales Sosa, Registro AIRHSP 000654, Plaza DCU-B2, 16 horas, y monto mensual de S/ 1,257.00; **14.** Código Nuevo, Jair Nuñez Zegarra, Registro AIRHSP 000931, Plaza DCU-B1, 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **15.** Código Nuevo, Manuel Perea Pasquel, Registro AIRHSP 000932, Plaza DCU-B1, 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **16.** Código Nuevo, Angel Perez Irueta, Registro AIRHSP 000533, Plaza DCU-B1, 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **17.** Código Nuevo, Juan Perez Perez, Registro AIRHSP 000643, Plaza DCU-B1, 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **18.** Código N° 905723, Jaime Salazar Montenegro, Registro AIRHSP 000208, Plaza DCU-A1, 32 horas, y monto mensual de S/ 5,956.00; **19.** Código Nuevo, Wilman Sancho Castillo, Registro AIRHSP 000873, Plaza DCU-B1, 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **20.** Código N° 905748, Enrique Tapia Bejar, Registro AIRHSP 000200, Plaza DCU-B1, 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00 y **21.** Código Nuevo, Roberto Valentin Vite

Casaverde, Registro AIRHSP 000658, Plaza DCU-B1, 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; lo cual hace un total de 21 plazas con un monto total de S/ 60,606.00”;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación con Oficio N° 1371-2020-OPP de fecha 22 de octubre de 2020, sobre la propuesta de contratación de 21 docentes para el Semestre Académico 2020-B de la Facultad de Ciencias Administrativas, y al tener en cuenta lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos en el Proveído N° 329-2020-ORH-UNAC e Informe N° 393-2020-URBS/ORH/UNAC, informa que existe crédito presupuestal para atender dichos contratos con la categoría y dedicación que se detalla en el precitado Informe, para que la Oficina de Recursos Humanos ejecute de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes, con cargo a la GENERICA DEL GASTO 2.1 “PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES”;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 146-2020-D-FCA-UNAC recibido el 12 de noviembre de 2020, remite las Resoluciones de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N°s 026 y 027-2020-CF-FCA-UNAC de fechas 05 de noviembre de 2020, por las cuales se aprueba la Resolución de Decano N° 170-2020-D-FCA-UNAC del 13/10/2020, sobre las propuestas de cuatro (04) docentes por planilla a plazo determinado para el semestre Académico 2020-B en reemplazo de cuatro (04) docentes RENUNCIANTES seleccionados para el Semestre Académico 2020-B; y aprueba la Resolución de Decano N° 178-2020-D-FCA-UNAC del 03/11/2020, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas aprueba el Cuadro de Plazas docentes (21) para contrato a plazo determinado, semestre Académico 2020-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 893-2020-OAJ recibido el 23 de noviembre de 2020, evaluados los actuados, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que sobre la propuesta, que en cuanto a los docentes contratados bajo los alcances del D.S N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada, sin embargo corresponde precisar en cuanto a las contrataciones denominadas por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por este Órgano de Asesoramiento Jurídico, NO PROCEDIENDO CONTRATO POR PLANILLA o INVITACIÓN SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO, en consideración a las RECOMENDACIONES formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún informa que si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 83° de la LEY UNIVERSITARIA -Ley N° 30220 que señala: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos”, y conforme a lo previsto en el numeral 8.1 del Artículo 8 del D.U No 014-2019- “DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020” que menciona :“8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.(...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas. (...)”, por lo tanto informa que bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019 PROCEDE, la contratación a plazo determinado bajo los alcances del D.S No 418-2017-EF, a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes con arreglo a Ley, conforme a lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL a efecto de ELEVARSE al CONSEJO UNIVERSITARIO para su pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 17 de diciembre de 2020, tratado el punto de agenda 10. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 10.2. FCA, los señores consejeros acordaron aprobar la mencionada propuesta, según Informe N° 393-2020-URBS-ORH/UNAC;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;



Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 229-2020-ORH-UNAC e Informe N° 393-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 21 de octubre de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio N° 1371-2020-OPP de fecha 22 de octubre de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Proveído N° 893-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 17 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01088882 y N° 01088907 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-B, la contratación de 21 docentes a plazo determinado, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, docentes que a continuación se detallan:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
01	Nuevo	ANAYA LOPEZ CECILIA BERTHA	DCU-B1
02	Nuevo	CAMPOMANES BUENDIA DAVID	DCU-B2
03	Nuevo	CONDORI ZAMORA KAREN MELISA	DCU-B1
04	Nuevo	DELGADO ESTRADA FELIPE LIZANDRO	DCU-B1
05	Nuevo	GONZALES VILCA DARIL LUIS	DCU-B1
06	Nuevo	GUERRERO ACOSTA VICENTE TOMAS	DCU-B1
07	Nuevo	LOPEZ PUMAYATA MANUEL FRITZ	DCU-B1
08	Nuevo	LOVERA BERNAOLA ROLANDO	DCU-A1
09	Nuevo	LUQUE PERALTA SONIA	DCU-A1
10	Nuevo	MANRIQUE NUGENT MANUEL ALBERTO	DCU-B1
11	Nuevo	MARQUEZ CARO ORLANDO JUAN	DCU-B1
12	Nuevo	MEZA MORALES SARA ISABEL	DCU-B1
13	905751	MORALES SOSA JOSE ABDON	DCU-B2
14	Nuevo	NUÑEZ ZEGARRA JAIR	DCU-B1
15	Nuevo	PEREA PASQUEL MANUEL	DCU-B1
16	Nuevo	PEREZ IRURETA ANGEL	DCU-B1
17	Nuevo	PEREZ PEREZ JUAN	DCU-B1
18	905723	SALAZAR MONTENEGRO JAIME	DCU-A1
19	NUEVO	SANCHO CASTILLO WILMAN	DCU-B1
20	905748	TAPIA BEJAR ENRIQUE	DCU-B1
21	NUEVO	VITE CASAVARDE ROBERTO VALENTIN	DCU-B1

- 3° **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual han sido contratados.

4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, DIGA, OPP, OCI, ORAA, ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.